

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 096-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Declaratoria de procedimiento desierto. - - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;*
- Que,** el informe de necesidad de contratación de servicios de consultoría para el proyecto: *“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”;* es elaborado por el Dr. Walker Hurtado/ Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes;
- Que,** el perfil de proyecto para el *“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”;* es elaborado por el Dr. Walker Hurtado/ Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2022-0572-MEM de fecha 9 de noviembre del 2022, suscrito por el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, solicita se realice la reforma al presupuesto para contratar los servicios de consultoría del proyecto: *“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”;*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2023-0097-MEM de fecha 28 de marzo del 2023, el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, solicita se emita la certificación presupuestaria para contratar los servicios de consultoría del proyecto: *“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO*

CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”;

- Que,** con memorando Nro. GADMCH-DF-2023-0711-MEM de fecha 29 de marzo del 2023, la Lic. Nélide Velasco, Directora Financiera Encargada, procede a la devolución para la corrección del proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”;
- Que,** con fecha 31 de marzo del 2023 el Arq. Byron Cruz, Director de Planificación Encargado, entrega el certificado del Plan Operativo Anual y certificado de Alineación al Plan de Ordenamiento Territorial;
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2023-0108-MEM, de fecha 3 de abril del 2023 el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura solicita a la señora Directora Financiera la certificación presupuestaria para continuar con el proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2023-0836-MEM de fecha 13 de abril del 2023, la Lic. Nélide Piedad Velasco Oña, Directora Financiera Encargada conjuntamente con la Lic. Enid Ango, Supervisora de Presupuesto, entrega la certificación presupuestaria Nro. 504 con cargo al Programa 3.2.1., Subprograma 1. Dirección de Planificación, partida presupuestaria Nro. 7.3.06.05.001, denominada Estudio y Diseño de Proyectos;
- Que,** con memorando Nro. GADMCH-DCTPD-2023-0126-MEM de fecha 14 de abril de 2023, el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, solicita se autorice el inicio del proceso conforme lo determina la Ley de Contratación Pública;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2023-0753-MEM de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Esteban Zarria, Director Administrativo Encargado, solicita al señor Alcalde la aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso para el “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”;
- Que,** mediante resolución Administrativa Nro. 0037-A-2023, de fecha 02 de mayo del 2024, el entonces alcalde resolvió “*Artículo 1.- Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación Directa de Consultoría y aprobar los Pliegos que se anexan para implementar el proceso CDC-CHACO-002-2023 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”. Artículo 2.- Delegar al Arquitecto Byron Wilfrido Cruz Arce, Director de Planificación Encargado la continuación del trámite del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría para el proceso de contratación pública con código CDC-CHACO-002-2023 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LA PRÁCTICA DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES”; reservándose la Máxima Autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato”;*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0527-MEM, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, solicita al Sr. Alcalde, la designación de un nuevo administrador del proceso CDC-CHACO-002-2022;
- Que,** mediante resolución administrativa Nro. 083-ALMCH-2024, el señor Alcalde, resolvió “*Artículo 1.- Designar al Ing. Jorge Washington Jiménez Benavidez/ Cooperador Internacional, como ADMINISTRADOR del proceso CDC-CHACO-002-2022, para lo cual cumplirá con todo lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes. Artículo*

2.- *El administrador realizará el trámite correspondiente para el respectivo cierre del proceso en el portal de compras, para lo cual tendrá un término de treinta días, a partir de la notificación con la presente resolución y deberá coordinar con la Dirección Financiera para la recopilación de la documentación relevante a ser publicada*”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0645-MEM, de fecha 28 de junio del 2024, el Ing. Jorge Jiménez, informa al señor Alcalde que “*se ha revisado en el sistema oficial de contratación pública, encontrándonos con la novedad que el estado del proceso se encuentra en espera de acuerdo, continuando con la revisión se puede verificar que el oferente invitado para este proceso de contratación pública es el señor OCAÑA RIOFRIO ALEXIS VICENTE, en este proceso no existen preguntas y respuestas, al revisar el link de la negociación de la consultoría no existe la aceptación del proveedor, por lo tanto, el sistema mismo emite un mensaje de que el proceso se debe declarar desierto. Por lo que, solicito que se disponga a quien corresponda emita la respectiva resolución administrativa en donde se declare desierto el proceso*”;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3107-MEM, de fecha 28 de junio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann, elaborar la respectiva resolución administrativa para declarar desierto el proceso signado con código CDC-CHACO-GADMCH-002-2023 cuyo objeto es “**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LAS PRÁCTICAS DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES**”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso signado con código CDC-CHACO-GADMCH-002-2023 cuyo objeto es “**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, MEDIANTE EL DISEÑO DEL CENTRO CULTURAL DE EL CHACO, PUEBLO MÁGICO, PARA LAS PRÁCTICAS DE LAS ARTES, EN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y GRUPOS VULNERABLES**”

**Artículo 2.-** Disponer a la dirección Administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 05 días del mes de julio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**